

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón,

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos

D<sup>a</sup>. Julia María Pozo Fernández.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Arquitecto Técnico Municipal:**

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

**Interventora en Funciones:**

D<sup>a</sup>. Monserrat de la Cal Fidalgo.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

**No asiste:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín, la cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 31/12 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de agosto de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN.**

**A)** Examinado el expediente relativo a la licencia de primera utilización de NAVE SIN

USO en Avda. Federico Silva – Calle Cañada, de titularidad de ATRAPASOL S.L.

**RESULTANDO:**

- El día 14 de agosto de 2008 se concede licencia de obras para Proyecto de Nave sin uso en Avda. Federico Silva – C/ Cañada, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora de fecha 27 de marzo de 2008 y según la siguiente documentación técnica rectificada: plano nº 1- Situación: visado 29/04/2008, Memoria descriptiva, hojas 7 y 12: visado 08/04/2008, plano nº 3-Alzados y secciones: visado 08/04/2008, y plano nº 11-Urbanización: visado 08/05/2008.
- Recientemente se ha presentado documentación técnica de final de obra.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

**VISTOS**

- El informe técnico emitido por la Asistencia Técnica el día 8 de agosto de 2012 estableciendo:

---

*"... Vista la última documentación presentada con fecha 7 de agosto de 2012, y comprobado el expediente obrante en este Departamento, el Técnico que suscribe tiene el deber de informar FAVORABLEMENTE el mismo, por lo que procede su aprobación por parte de este Ayuntamiento."*

---

- El informe jurídico de fecha 21 de agosto de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER LA LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN, conforme al certificado de dirección de la referida obra de fecha noviembre de 2011, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora el 05/12/2011 y conforme a la documentación presentada con fecha 7 de agosto de 2012 consistente en Anexo al Certificado de dirección final de obra de NAVE SIN USO en Avda. Federico Silva-C/ Cañada, s/n, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Bernardo Huerga González, con visado del 06/08/2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora y conforme al plano 1 de distribución final en plantas: baja-primer y cubierta, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### 3.2 LICENCIAS DE OBRAS.

**A) EXPEDIENTE N° 8.832/12.** Examinado el escrito n° 8.832/12 presentado por D. JUAN ANTONIO TESÓN PALACIOS para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO en C/ CERVANTES, N° 33 C.V. C/ TRAVESÍA DE CERVANTES. A la vista del informe técnico de fecha 20 de agosto de 2012 y del informe jurídico de fecha 21 de agosto de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a que:**

- Previo al derribo se deberá presentar documentación del estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los edificios colindantes durante la ejecución de las obras.
- Se procederá al cerco de la fachada y el desvío del tráfico peatonal en ese tramo de la acera mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso señalización mediante señales normalizadas.
- Una vez realizado el derribo se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las edificaciones colindantes y para evitar el deterioro de las mismas durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar.
- Una vez finalizadas las obras se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.
- Ejecutado el derribo se procederá a la limpieza y vallado del solar mediante tapia de fábrica de ladrillo enfoscada y pintada, con puerta de paso peatonal para su mantenimiento.
- Una vez que se produzca la demolición, el solar deberá cumplir el Artículo 2.2.6. "*Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad*" del Plan General de Ordenación Urbana para solares no edificados:

*a) Vallado: todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas.*

*b) Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidentes.*

*c) Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio y en condiciones de salubridad.*

*No podrá ejercerse, en los solares, ningún tipo de uso, ni provisional ni permanente, ni realizarse ninguna construcción, en tanto no se otorgue la licencia correspondiente, salvo lo indicado en el artículo 2.2.7.*

**SEGUNDO:** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según documento técnico **visado** con fecha 10 de agosto de 2012 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación de Zamora.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**TERCERO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

No se presentan.

## **5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**

Resultando que el Ayuntamiento de Benavente suscribió el día 16 de agosto de 2.010, contrato administrativo con la Empresa “MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (C.I.F. A28141935)”, para la concertación de “SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE”

Resultando que este Ayuntamiento, con fecha 5 de julio de 2012, envió escrito a la Compañía de Seguros (Número de Registro de Salida 2012/7537), comunicando nuestra voluntad de prorrogar nuevamente el contrato por una anualidad más, sin que la misma haya manifestado oposición al respecto.

Resultando que el pliego de condiciones que rigió la contratación establece en su artículo 5 que la duración del contrato será de una anualidad, contemplando igualmente que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación, sin que la duración total del contrato incluida la prórroga pueda exceder de cuatro años.

Considerando que el contrato se adjudicó por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la DA 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tanto por su cuantía como por su duración.

A tenor de lo cual, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año más el contrato suscrito entre la Empresa “MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” y este Ayuntamiento, para la concertación de “SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE”, en las mismas condiciones que rigieron la contratación anterior, y con sujeción igualmente al resto de condiciones de su oferta.

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido uno año desde la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del pliego de condiciones, y el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio se actualizará en el 85% de variación que experimente el Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

**TERCERO.-** Notificar esta Resolución a la Empresa, así como a la Intervención de Fondos, transcribir al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

## **6. DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA 3.1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE I. C/ CAMINO DEL CALVARIO Nº 58-60 Y C/ CARTAGENA DE INDIAS, Nº 5.**

Con fecha de Registro de Entrada del 26 de julio de 2012 se presenta en el Ayuntamiento Estudio de Detalle para la parcela 3.1 del polígono Industrial Benavente

1, Calle Camino Calvario nº 58-60 y Calle Cartagena de Indias nº 5 redactado por los Arquitectos D. Antonio Zapatero y Dña. Angélica Holguín.

Considerando el artículo 154 del RUCYL que regula el procedimiento a seguir para la aprobación inicial del Planeamiento, determinando que cuando se trate de instrumentos de planeamiento urbanístico elaborados por particulares, el órgano municipal debe de resolver debiendo optar entre aprobarlo o Denegar motivadamente la aprobación inicial, acuerdo que debe justificarse indicando las determinaciones o documentos que incumplan lo dispuesto en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables y demás normativa urbanística en vigor.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de agosto de 2013 y el informe de la Secretaria municipal de fecha 21 de agosto de 2012. que establece textualmente:

*“procede denegar la aprobación del estudio de detalle por los siguientes motivos:*

*La documentación presentada no altera las determinaciones a aplicar sobre las nuevas parcelas. La aplicación de estas determinaciones sobre parcelas de menor tamaño permite una mayor ocupación en las mismas que la permitida sobre la parcela original, lo cual conduciría a un incremento de la edificabilidad permitida en el ámbito.*

*No se establecen las determinaciones de ordenación para el mantenimiento de la edificabilidad existente.*

*No contiene la documentación mínima establecida en el artículo 136 del RUCYL.”*

*“Además de por las razones expuestas en el informe del aparejador municipal y visto lo que se pretende, es aumentar el volumen edificable o el número de viviendas previstos, el documento a presentar debería de justificar el cumplimiento del artículo 132.4 Y 173 del RUCYL”*

A la vista de lo cual la Junta de Gobierno, con el voto favorable de sus cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación inicial del expediente de Estudio de Detalle para la parcela 3.1 del polígono Industrial Benavente I, Calle Camino Calvario nº 58-60 y Calle Cartagena de Indias nº 5 redactado por los Arquitectos D. Antonio Zapatero y Dña. Angélica Holguín, y cuyo promotor es Saturnino Infestas Hernando y con la motivación que consta en el informe del Arquitecto Técnico Municipal y en el informe de Secretaría, y que consta transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

## **7. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA SUSTITUCIÓN DEL USO RESIDENCIAL (PREDOMINANTE) POR USO TERCIARIO (ALTERNATIVO), C/ SANCTI SPIRITUS, Nº 6.**

Con fecha 10 de julio de 2012 se presenta en el Ayuntamiento un Plan Especial para el cambio de uso residencial y para la implantación de un uso comercial, según documento redactado por el arquitecto Alberto Posado Rodríguez en la Calle Santi Spíritus nº 6 de Benavente, siendo el promotor Paciano Morán Astorga.

Visto el documento técnico, el informe de la arquitecta municipal, habiéndose solicitado los informes previos, visto el informe de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que integran la misma acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial para el cambio de uso residencial y para la implantación de un uso comercial, según documento redactado por el arquitecto Alberto Posado Rodríguez en la Calle Santi Spíritus nº 6 de Benavente, siendo el promotor Paciano Morán Astorga.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el B.O.C.Y.L., así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en la página WEB del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

**TERCERO.-** Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

## **8. APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES.**

### **A) APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL 2º TRIMESTRE DE 2012.**

Habiendo sido presentado por Aquagest S.A. el padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, del SEGUNDO TRIMESTRE DE DOS MIL DOCE, y efectuada comprobación del mismo y por aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y disposiciones concordantes, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuyen la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012 (abril-junio de 2012), que comienza con “Abad Anzules, Roberto.”, y finaliza con “Zurrón Zurrón, Serafín”, y asciende a un importe total de seiscientos doce mil quinientos sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (612.565,69 €), conteniendo los siguientes conceptos tributarios e importes:

<b>CONCEPTO TRIBUTARIO</b>		<b>IMPORTE</b>
<i>AGUA</i>		
<i>Cuota Servicio:</i>	<i>142.913,63 €</i>	
<i>Consumo:</i>	<i>109.073,11 €</i>	
		<b>251.986,74 €</b>

<i>BASURA</i>		169.155,29 €
<i>ALCANTARILLADO</i>		
<i>Cuota de servicio:</i>	26.386,29 €	
<i>Consumo:</i>	40.172,21 €	66.558,50 €
<i>DEPURACIÓN</i>		
<i>Cuota de servicio:</i>	37.141,95 €	
<i>Consumo:</i>	59.810,88 €	96.952,83 €
<i>IVA (agua)</i>		20.156,10 €
<i>IVA (depuración)</i>		7.756,23 €
<b>TOTAL PADRÓN</b>		<b>612.565,69 €</b>

**SEGUNDO:** Establecer como periodo de cobro en procedimiento voluntario desde el día 12 de septiembre de 2012 al 13 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

**TERCERO:** Establecer el 15 de octubre de 2012 como fecha de cargo para los recibos domiciliados en entidades bancarias.

**CUARTO:** Anunciar el cobro de los citados tributos mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

**QUINTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a Aquagest S.A.”.

## **9. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

No hay.

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.